

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal**, en fecha 22 de Octubre de 2013, le fue turnado para su estudio y dictamen, el Expediente Legislativo número 8187/LXXIII, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2012**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar, según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, **así como de los Municipios**, previo informe que envíen el Gobernador, y la representación legal de los Municipios, Organismos o Fideicomisos, respectivamente.

El Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, presentó el 25 de marzo de 2013 ante esta Soberanía Popular, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2012.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20, de la referida Ley, se verificó si el Municipio efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el Municipio que nos ocupa, cumplió con lo impetrado en el artículo 7, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, fracción XXXI y 82, fracción XV, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50, de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, las observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO.- En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2012, así como, la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Municipio presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, como Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal de 2012, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, **salvo en su caso por lo mencionado en el capítulo IV del Informe del Resultado.**

TERCERO.- En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública fue de

acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento del Presupuesto de Egresos del Municipio de Los Aldamas, Nuevo León, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo ejercido en Ingresos y Egresos en el año 2012.

INGRESOS	REAL 2012
Concepto	
Impuestos	\$245,484.00
Derechos	\$24,880.00
Productos	\$11,500.00
Aprovechamientos	\$2,609,194.00
Participaciones	\$12,497,811.00
Fondo de Infraestructura	\$557,222.00
Fondo de Fortalecimiento	\$620,604.00
Fondos Descentralizados	\$2,014,968.00
Financiamiento	\$0.00
Otros	\$81,558.00
Total:	\$18,663,221.00

EGRESOS	REAL 2012
Concepto	
Administración Pública	\$8,738,282.00
Servicios Comunitarios	\$1,624,025.00
Desarrollo Social	\$674,066.00
Seguridad Pública y Tránsito	\$1,050.00
Mantenimiento y Conservación de Activos	\$2,699,187.00
Adquisiciones	\$88,712.00
Desarrollo Urbano y Ecología	\$1,092,471.00

Fondo de Infraestructura Social Municipal	\$559,333.00
Fondo de Fortalecimiento Municipal	\$678,320.00
Obligaciones Financieras	\$444,943.00
Aplicación de Otras Aportaciones	\$2,671,233.00
Total:	\$19,271,622.00

CUARTO.- En el apartado IV del Informe del Resultado, se señalan diversas observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente, respecto al rubro del Estado Financiero, dentro de las cuales se destacan las siguientes:

A) GESTIÓN FINANCIERA

INGRESOS

IMPUESTOS

PREDIAL

1. De la facturación enviada para su cobro por concepto de impuesto predial por la Dirección de Catastro en el ejercicio 2012 por importe de \$1,260,804.00, la Administración Municipal recaudó el importe de \$260,210.00 que representa el 20.64%, no localizando gestiones de cobranza ni propuesta del C. Tesorero Municipal al Ayuntamiento, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos de este concepto, incumpliendo con lo establecido en los artículos 9, 21 Bis-13, 21 Bis-14 y 88 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y Artículo 79, Fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, además se observa una disminución en la recaudación del 4% con respecto al ejercicio anterior, el cual fue del 24% del total de Facturación.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EGRESOS

GENERAL

2. Durante el proceso de la auditoría se detectaron diversos pagos a favor del C. Adolfo Leal Salinas, observando que este se desempeñaba como Secretario del Ayuntamiento en la Administración 2009 2012 y en la actual Administración ocupa el cargo de Tesorero Municipal, dichos pagos fueron por valor de \$200,070.00 de los cuales el importe de \$92,732.00 son compras de abarrotes, herramientas, artículos de limpieza, desechables, etc. En negocio de su propiedad y la cantidad de \$107,338.00 corresponden a reposiciones de gastos de caja chica.

Incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción XVI y XXIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León.

Lo anterior igualmente fue observado en la fiscalización de la cuenta pública del ejercicio 2011, siendo reincidentes en lo detectado.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Sin Requisitos fiscales

3. Se registraron pólizas de cheques por un importe de \$35,860.00 a nombre de varios proveedores por diferentes conceptos, observando que la documentación comprobatoria que se anexa como soporte de los egresos por la cantidad de \$16,870.00 no reúne los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, y el Artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

PRESTACIONES

Consumos de alimentos

4. Se registraron diversas pólizas de cheque por un monto de \$27,123.00 a favor del proveedor Cesar Elizondo Peña por concepto de consumos de alimentos.

Observando que dichos cheques se soportan con órdenes de compra y notas de remisión, las cuales carecen de los requisitos fiscales, señalados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo con lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y con el Artículo 16 fracción I de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León; además no existe evidencia de que este tipo de gastos proviene de actividades propias de la función municipal.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Servicios médicos

5. Se detectó póliza de cheque número 41 1276 por valor de \$12,554.00 expedida el 31 de enero de 2012 a nombre del Secretario del Ayuntamiento C. Adolfo Leal Salinas, por concepto de liquidación de gastos de viaje, gastos de cafetería, gastos médicos y apoyos; dentro de la integración se incluyen pagos por servicios médicos del Secretario del Ayuntamiento de la Administración 2009 2012 y la C. Ana Luz García, quien es su esposa, por un importe de \$4,800.00 soportados con los recibos de honorarios 4546 y 4548 expedidos por la Dra. Idalia Tomasita Garza Rodríguez; observando que no se cuenta con lineamientos autorizados que garanticen que la prestación de servicios de salud se ejerce de manera general para el personal, a fin de dar certeza a los beneficiarios sobre sus derechos para evitar discrecionalidad y no como prestación adicional al desempeño de las funciones de los servidores públicos citados.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

6. Se detectó póliza de cheque número 41 1322 de fecha 01 de marzo de 2012 por un importe de \$9,112.00 a favor de Fernando Lozano González, Director de Obras públicas de la Administración 2009 2012, por concepto de servicio médico (3 armazones graduadas) y Diesel; dentro de la integración se anexa la factura 826 por importe de \$6,612.00 expedida por Oscar Manuel Tena Carrillo, la cuál soporta la compra de 3 armazones y en la que se describen los nombres de Edith, María Fernanda y Fernando Lozano Dávila; no localizando ni siendo exhibida durante el proceso de la auditoria la orden de compra ni justificación de lo erogado, observando que éste tipo de erogaciones no son propios de la función municipal.

Acción emitida

Pliegos Presuntivos de Responsabilidades.

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

SERVICIOS GENERALES

GASTOS DE GESTORIA

7. Se detectaron pagos a Flor de María Olivares Silva por valor de \$9,621.00 por concepto de compra de hielo, observando que es esposa del C. Juan Alberto López Peña quien se desempeñaba como Presidente Municipal, en la Admón 2009 2012.

No localizando la excusa correspondiente, e incumpliendo con lo establecido en el artículo 50 fracción XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, que menciona: "Excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles hasta el segundo grado, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte".

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

EVENTOS

Posada Navideña

8. Se registró la póliza de cheque No. 1397 de fecha 02 de mayo de 2012 por importe de \$59,722.00 a favor de Juan Alberto López Peña, por concepto de liquidación de gastos, dentro de la integración se incluye un pago de renta de mesas, sillas y manteles soportando el gasto con la factura No. 1635 expedida por Lucio Andrés Tijerina López observando que la vigencia de la factura está vencida para la expedición (20/12/11), situación que contraviene lo establecido en el artículo 29-A penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, incumpliendo lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

ASUNTOS GENERALES

OTROS

General

9. Durante el proceso de la auditoria se revisaron las sesiones ordinarias de cabildo, celebradas por el R. Ayuntamiento, detectando que únicamente se realizaron 13 durante el ejercicio 2012, incumpliendo con lo establecido en el artículo 32 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

Reglamentos Municipales

10. Durante el proceso de la auditoría se revisaron los Reglamentos Municipales, observando que estos no se encuentran actualizados, incumpliendo con lo establecido en los artículos 26 inciso a) fracción VII y 168 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, situación que igualmente fue observada en relación al ejercicio anterior.

Acción emitida

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

B) OBRA PÚBLICA

OBRA PÚBLICA

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Obras Públicas Directas

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u> <u>2012</u>
1	PEMEX-R33-PMA-001-12	Bache y recarpeteo en calle Dr. Coss de Congregación Estación Aldamas y en diversas calles de la Cabecera Municipal.	\$1,092,471.00.

11. En revisión del expediente, se detectó que de los recursos provenientes del Fondo de Infraestructura Social Municipal, se pagó para la obra en comento un importe de \$556,825.15, observando que no se localizaron ni fueron exhibidos durante la auditoría, los estudios, encuestas entre los beneficiados de la obra, informes fotográficos u otros elementos que haya tenido en cuenta la entidad, para acreditar que el recurso federal transferido a través del Fondo aludido, fue aplicado

en beneficio directo de la población que se encuentra en condiciones de rezago social y pobreza extrema, de conformidad con el artículo 33, párrafo primero, de la LCF. Cabe señalar que en la consulta efectuada por la Auditoría Superior a la información de índices de marginación del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), que constituyen fuentes oficiales de medición de la pobreza y el rezago social, la zona en donde se realizó la obra, no se ubica en sector donde su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.
Informe a la Auditoría Superior de la Federación.
Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

12. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación del estado físico de la misma, 11.92 m² de agrietamientos tipo mapa, con grado de severidad alta, ubicado en el bacheo aplicado en la carpeta asfáltica de la calle Benito Juárez casi esquina con calle Antonio García, Comunidad El Barrio.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

APLICACIÓN DE OTRAS APORTACIONES

FIDEM

<u>Ref.</u>	<u>Contrato</u>	<u>Nombre de la Obra o Licencia</u>	<u>Registrado en el</u>
2	OPA-FIDEM-01-11-CP	Introducción de red de agua potable en	<u>2012</u> \$2,648,738.00.

**Congregación Estación Aldamas,
Comunidad El Barrio y en Cabecera
Municipal.**

13. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta finiquito de los trabajos, obligación establecida en los artículos 64, párrafo segundo, de la LOPSRM y 170, párrafo primero, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

14. No se localizó ni fue exhibida durante la auditoría, el acta administrativa que da por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por el ente público y el contratista, obligación establecida en los artículos 64, párrafo cuarto, de la LOPSRM y 172, del RLOPSRM.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

15. Personal adscrito a la Auditoría realizó inspección a la obra, detectando en la verificación de las cantidades de trabajos ejecutadas de los conceptos seleccionados, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado, por valor de \$59,757.59.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Promoción de Intervención de la Instancia de Control Competente.

C) DESARROLLO URBANO

DESARROLLO URBANO

DERECHOS

<u>Ref.</u>	<u>Expediente o No. de Oficio</u>	<u>Tipo de Licencia</u>	<u>Registrado en el 2012</u>
1	S/E	Revisión de Planes y Programas de Desarrollo Urbano y su Zonificación, así como de los Reglamentos Municipales de Zonificación y Construcción.	\$0.

16. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con Planes de Desarrollo Urbano Municipal y de Centro de Población, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

17. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Zonificación, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

18. Durante el proceso de revisión se detectó que el municipio no cuenta con un Reglamento de Construcción, incumpliendo con la obligación establecida en el artículo 10, fracción I de la LDUNL.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa.

Recomendaciones en Relación a la Gestión o Control Interno.

QUINTO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe del Resultado que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas respecto de la Cuenta Pública del Ejercicio 2011, el Órgano Técnico Fiscalizador nos informa que en virtud de que el Ente Público fue omiso en atender las recomendaciones a la gestión o control interno que le fueran notificadas, la Auditoría Superior del Estado procederá a imponer, en los términos del artículo 75, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, la multa correspondiente.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por este H. Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2012.

SÉPTIMO.- En relación a la Cuenta Pública objeto de la revisión, es de mencionarse que no se recibieron denuncias para la revisión de situaciones excepcionales

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado,

y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c), del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO.- La Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, fracción XIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, fracción XIX, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERO.- En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46, de la Ley de

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las fallas en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el ente público realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTO.- En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado IV del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalle en las páginas 41/71 a la 63/71 del referido Informe; destacándose las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen, respecto de las cuales el Órgano Técnico de Fiscalización dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, tal y como lo comunicó en el Informe del Resultado, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTO.- Finalmente, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Los Aldamas, a cuyo efecto debemos de considerar si las irregularidades detectadas durante la revisión que no fueron solventadas, se consideran con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y que nos señala en su informe el Auditor Superior del Estado de Nuevo León, además de no provocar que se demeriten los resultados de los programas municipales dirigidos hacia los ciudadanos de los cuales provienen los recursos ejercidos, para lo cual presentamos un cuadro resumen para tener mayores elementos para ejercer la facultad que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Observaciones	Número y Monto de Observaciones	Número y monto de Observaciones no solventadas	% de solventación calculado en base al número y al monto	Monto de las observaciones no solventadas con posible daño o perjuicio a la hacienda pública o patrimonio municipal y su % con respecto a los ingresos.
Gestión financiera	13 \$6,612	10 \$6,612	23% 0%	0.04% \$6,612
Obra pública	7 \$135,586	5 \$59,758	29% 56%	0.32% \$59,758
Desarrollo urbano	3 \$0	3 \$0	0% NA	0.00% \$0
Total	23 \$142,198	18 \$66,370	22% 53%	0.36% \$66,370

Ya con toda la información y análisis sobre el Informe de Resultados de la Cuenta Pública 2012 de Los Aldamas, Nuevo León, los Diputados Integrantes de la Comisión Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal, consideramos que es de aprobarse y se aprueba, ya que el aspecto económico no solventado, que representa el 0.36% de los Ingresos Totales del Municipio, y que puede incluso recuperarse como lo señala el Auditor Superior del Estado en su informe, no ameritan para calificar la actuación del ente revisado como deficiente y por lo mismo la entidad revisada no es acreedora a una manifestación de rechazo respecto a su Cuenta Pública para el ejercicio fiscal 2012, de parte de este Poder Legislativo.

Por lo anteriormente expuesto es que sometemos a la consideración de esta Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2012, del Republicano Ayuntamiento de LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63, fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA la CUENTA PÚBLICA 2012 del Republicano Ayuntamiento de LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del párrafo segundo del artículo 52, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, **EXPIDA EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE.**

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO**, para que continúe con las acciones de promoción de responsabilidad y recomendaciones que resultaron de las irregularidades señaladas en el Informe del Resultado, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública que corresponda.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **Republicano Ayuntamiento de LOS ALDAMAS, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

Presidente

Diputado Marco Antonio Martínez Díaz

Vicepresidente

Secretario

Diputado Oscar Javier Collazo Garza

Diputada Myrna Isela Grimaldo Iracheta

Vocal

Vocal

Diputado José Luis Garza Ochoa

Diputado Adrián de la Garza Tijerina

Vocal

Vocal

Diputada Eva Patricia Salazar
Marroquín

Diputada Laura Paula López Sánchez

Vocal

Vocal

Diputado Marcelo Martínez Villarreal

Diputado Marcos Mendoza Vázquez

Vocal

Vocal

Diputado Sergio Pérez Díaz

Diputado Felipe de Jesús Hernández
Marroquín